

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### AUMENTO DE CAPITAL

**5483** TORALLA, S.A.

De conformidad con lo establecido en los artículos 304 y 305 de la vigente Ley de Sociedades de Capital ("LSC"), y a los efectos de posibilitar el ejercicio por los accionistas de la Sociedad Toralla, S.A. (en adelante, la "Sociedad") de su derecho de suscripción preferente, se hace público lo siguiente:

#### I. Condiciones del aumento de capital.

La Junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, debidamente convocada al efecto por medio del BORME (Boletín Oficial del Registro Mercantil) de fecha 2 de febrero de 2023 y del periódico Atlántico Diario de fecha 31 de enero de 2023, y, celebrada en primera convocatoria en el domicilio social el pasado día 10 de marzo de 2023, acordó aumentar el capital social mediante aportaciones dinerarias en la suma de hasta 66.111,33 euros, mediante la emisión de 440 nuevas acciones ordinarias y nominativas, de la misma clase y serie a las ya existentes, numeradas correlativamente de la 441 a la 880, ambas inclusive, de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 euros) de valor nominal cada una de ellas, con la consiguiente modificación del artículo de los Estatutos Sociales relativo al Capital Social. Dicha ampliación se efectúa sin prima de emisión.

#### II. Derecho de suscripción preferente de primer grado.

Para facilitar el ejercicio del derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones, y al amparo de lo establecido por el artículo 305 de la LSC, se concede a los accionistas un plazo de un mes (o primer mes de plazo) para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, que empezará a contar al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BORME, sin perjuicio de que por el Consejo de Administración se pueda publicitar esta oferta, en su caso, mediante comunicación escrita dirigida a las direcciones de correo electrónico que han sido facilitadas por algunos de los accionistas que consten inscritas en el Libro de Registro de Acciones Nominativas. De conformidad con lo establecido por el artículo 304.1 de la LSC, los accionistas que deseen ejercitar su derecho de suscripción preferente podrán suscribir hasta un número de acciones idéntico al valor nominal de las que posean.

#### III. Derecho de suscripción de segundo grado de las nuevas acciones.

En el caso de los accionistas que no ejerciten su derecho de suscripción preferente dentro del plazo establecido se entiende que renuncian al mismo. Las acciones no asumidas en el ejercicio del derecho de preferencia por parte de los accionistas serán ofrecidas por el Consejo de Administración a aquellos propietarios de un inmueble radicado en la Isla de Toralla que previamente no tengan la condición de accionistas y así lo acrediten a la Sociedad por remisión a su dirección de correo electrónico, [accionistastoralla@gmail.com](mailto:accionistastoralla@gmail.com) de la correspondiente Nota Simple Informativa actual (obtenida dentro del mes anterior a su remisión) que le acredite como tal(es) propietario(s) y tal acreditación deberá realizarse dentro del primer mes del plazo que se otorga a los accionistas para el ejercicio de su derecho de preferencia, distribuyéndose las mismas entre todos los peticionarios atendiendo al tipo de inmueble del que fueren propietarios: Apartamentos y dúplex: una acción; Familiares yseudoduplex: dos acciones; Chalet con parcela de hasta 600 m2: 3 acciones; Chalet con parcela superior a 600

m2: 4 acciones. En todo caso, de existir un número superior de peticiones a las acciones a suscribir, se atenderá el ejercicio de este derecho de suscripción de segundo grado en función a la mayor antigüedad de la fecha de recepción de cada una de las peticiones que fueren recibidas por la Sociedad. No se atenderán, ni tramitarán, las peticiones de suscripción de segundo grado que se formulen en los últimos dos días del primer mes de plazo anteriormente fijado. La Sociedad informará, personalmente, a cada propietario que haya manifestado su intención de suscribir nuevas acciones de la Sociedad del número de acciones que podrá suscribir y del plazo límite que tiene para ello, a la dirección de correo electrónico que hubiere utilizado en la comunicación de su petición de suscripción y de acreditación de la propiedad del inmueble. Los peticionarios de segundo grado disponen del plazo máximo de un mes (o Segundo mes de plazo) para llevar a cabo el desembolso de las acciones que se le asignen, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo anterior que le ha sido concedido a los accionistas para el ejercicio de su derecho de suscripción preferente, y ello sin perjuicio de la fecha en la que reciban la comunicación personal de la Sociedad.

#### IV. Suscripción y desembolso.

Los accionistas que deseen ejercitar su derecho de suscripción preferente (de primer grado) y, en su caso, los propietarios de inmuebles de la Isla de Toralla que deseen ejercitar el derecho de suscripción de segundo grado, que estén interesados en asumir y desembolsar la ampliación de capital en los términos descritos anteriormente, deberán efectuar el desembolso total del valor nominal de cada acción que suscriban dentro de los indicados plazos mediante el ingreso de su importe en la siguiente cuenta bancaria de la que es titular la Sociedad: IBAN ES23 2080 5000 6930 4041 2454.

#### V. Suscripción incompleta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 311.1 de la LSC, tal y como fue planteado y aprobado en la indicada Junta General, se ha habilitado al Consejo de Administración para escriturar un aumento del capital incompleto por la cifra que conste efectivamente desembolsada.

Las nuevas acciones sociales han de estar totalmente desembolsadas con anterioridad a su emisión. No obstante, podrá realizarse el aumento si existe una cantidad pendiente de desembolso que no exceda del tres por ciento del capital social.

En Vigo (Pontevedra), 4 de agosto de 2023.- El Presidente del Consejo de Administración, César Real Rodríguez.

ID: A230031078-1